



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Convocatoria Arquitectura 2016

VISTO: Los artículos 42, 43 y 46, inc. B, de la Ley 24.521, las Resolución Ministerial N° 498/06 y la Ordenanza N° 58- CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 498/06 aprobó los elementos previstos en los artículos 42, 43 y 46, inc. b, de la mencionada Ley tales como contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, criterios sobre la intensidad de la formación práctica, y estándares para la acreditación, así como la nómina de actividades profesionales reservadas para el título mencionado.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 58 - CONEAU las carreras de Arquitectura que resultaron acreditadas por un período de tres años deben presentarse a una segunda fase del proceso de acreditación.

Que, una vez cumplido el período por el cual un conjunto de carreras de Arquitectura (comprendidas en las Resolución Ministerial N° 498/06) fue acreditado por seis años o cuya acreditación fuera extendida por tres años, corresponde realizar un nuevo ciclo de evaluación.

Que, por otra parte, en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51/10 y en la Ordenanza de la CONEAU N° 058, se establece que todas las carreras en funcionamiento (cuyo título se encuentra incluido en la Resolución Ministerial citada en el párrafo precedente) que cuentan con acreditación provisoria otorgada al solo efecto del reconocimiento oficial provisoria del título deberán presentarse a la primera convocatoria posterior a la finalización del primer ciclo de dictado, de acuerdo con la duración teórica prevista en el plan de estudios.

Que la Reunión de Ministros de Educación de los Estados parte y asociados realizada en mayo de 2008, aprobó el Acuerdo para la creación del Sistema de acreditación regional de la calidad académica de las carreras de grado en el MERCOSUR (ARCU-SUR).

Que, mediante la Resolución 18, aprobada en junio de 2008, el Acuerdo fue incorporado a los acuerdos de Presidentes.

Que dicho Acuerdo deposita en la Red de Agencias Nacionales de Acreditación, reconocidas para tal fin

por los Estados parte y asociados, la responsabilidad sobre las acciones para la acreditación en el Sistema ARCU-SUR.

Que esta Red de Agencias, en su reunión de marzo de 2015, ha acordado los plazos para el Segundo Ciclo de Convocatorias.

Que, a partir del trabajo conjunto de Agencias y Comisiones Consultivas de Expertos de la región, han sido establecidos los Criterios de Acreditación para cada una de las titulaciones participantes.

Que según lo establecido por dichos acuerdos y documentos, las carreras convocadas deben dictarse en instituciones universitarias reconocidas por la normativa universitaria de cada uno de los Estados parte y asociados y autorizadas para emitir títulos, y tener al menos una cohorte de graduados.

Que la obtención de la acreditación ARCU-SUR será posible sólo si el resultado de la acreditación nacional es de 6 años.

Que a los efectos de la evaluación simultánea todos los comités contarán con la presencia de pares extranjeros pertenecientes a los países que integran el sistema.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Iniciar un nuevo proceso de acreditación de todas las carreras de Arquitectura cuya acreditación expire durante 2016 y 2017.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a las carreras que, habiendo sido acreditadas como proyecto, hayan completado el ciclo de duración teórica.

ARTÍCULO 3º.- Convocar de manera voluntaria a las carreras que inicien un nuevo ciclo de acreditación a presentarse a la acreditación en el Sistema ARCU-SUR.

ARTÍCULO 4º.- Los procesos referidos en los artículos precedentes serán instrumentados de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Abrir la formalización para la participación en ambas convocatorias hasta el día 30 de diciembre de 2016, de acuerdo con el Instructivo CONEAU Global que se encontrará disponible en la página Web de la CONEAU, el que deberá estar completo y contar con la firma de la autoridad máxima de la institución universitaria.
- Semana del 13 de marzo de 2017: realización de un taller a los efectos de presentar los procedimientos y la guía para la elaboración de los informes de autoevaluación correspondientes.
- Período comprendido entre la semana del 13 de marzo de 2017 y la semana del 14 de agosto de 2017: carga de los formularios electrónicos y elaboración de los informes de autoevaluación.
- Establecer que la entrega del Instructivo CONEAU Global, incluyendo la autoevaluación, se realizará el 14 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

